

*IV.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación noticiándoles que Vasco Gallego ha sido incorporado en el número de los pilotos reales.*

El Rey.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, que residís en la ciudad de Sevilla. Sabed que mi merced y voluntad es de recibir por nuestro piloto, para que esté y resida y sirva en esa dicha Casa en todo lo que le mandáredes y conviniere á nuestro servicio, á Vasco Gallego, y que haya y tenga de Nos en cada un año en esa dicha Casa treinta mill maravedís. Por ende, yo vos mando que lo pongades y asentades así en los nuestros libros de la dicha Casa que vosotros tenéis, y por libranzas de todos, vos, el dicho tesorero, de cualesquier maravedís y oro de vuestro cargo, dad y pagad al dicho Vasco Gallego los dichos treinta mill maravedís este presente año, desde el día de la fecha desta mi cédula fasta en fin dél, é dende en adelante en cada un año, segund y quando libráredes y pagáredes á los otros nuestros pilotos los semejantes maravedís que de Nos tienen asentados en esa dicha Casa; é asentad en los dichos libros el traslado de esta mi cédula, é sobrescrita de vosotros, tornad al dicho Vasco Gallego para que la él tenga por título del dicho oficio: por virtud de la cual mando que le sean guardadas todas las honras, franquezas y libertades que les guardan á los otros nuestros pilotos de esa dicha Casa, de todo bien é cumplidamente en guisa que le non mengüe en cosa alguna. Fecha en Segovia á doce días del mes de Jullio de quinientos catorce años.—Yo EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.—Y en las espaldas está señalada del Obispo de Palencia, y decia: acordada. Y se puso en las espaldas lo siguiente: Asentóse esta cédula de Su Alteza en los libros de los oficios y situados desta Casa de la Contratación que tienen los Oficiales de ella, á fojas veinte

y dos, en primero dia del mes de Agosto de mill quinientos catorce años, para que se guarde y cumpla lo en ella contenido, segúnd que Su Alteza lo manda.

(Archivo de Indias, 46-4-1/30, libro I, fol. 28.)

V.—*Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación, en la que se les noticia que Estéban Gómez, portugués, ha sido recibido por piloto real.*

El Rey.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, que residís en la ciudad de Sevilla. Sabed que mi merced y voluntad es de tomar y recibir por nuestro piloto á Estéban Gómez, portugués, y que haya y tenga de Nos de salario, en cada un año, con el dicho oficio en esa Casa treinta mill maravedís; por ende, Nos vos mandamos que lo pongades y asentades en los nuestros libros que vosotros tenéis y le libréis y paguéis los dichos treinta mill maravedís este presente año dende diez días del mes de Febrero deste año fasta en fin dél, y dende en adelante en cada un año á los tiempos y segund y cómo y cuando libráredes y pagáredes á los otros nuestros pilotos que de Nos tienen semejantes maravedís; y con carta de pago de el dicho Estéban Gomez y con el traslado signado desta mi cédula mando que sean recibidos y pasados en cuenta á vos el dicho tesorero los dichos treinta mill maravedís en cada un año. Y asentad el traslado de esta mi cédula en los libros de esa Casa que vosotros tenéis, y sobrecrito y librado de vosotros, volved este original al dicho Estéban Gómez para que lo él tenga é lo en él contenido haya efeto, é non fagades ende al. Fecha en Valladolid á diez días del mes de Febrero deste.—Vale.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos.*—Y en las espaldas de la dicha cédula estaba una señal de firma. Y púsose en las espaldas de la dicha cédula lo